



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 216/20-2021/JL-I.**

- Hotel Puerta Calakmul.
- Pedro Antonio Zamora Quintana (partes demandadas).

En el expediente número 216/20-2021/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **María Luisa Barrientos Carmona**, en contra de **1) Hotel Puerta Calakmul, 2) Rubí Argelia Saucedá Hernández y 3) Pedro Antonio Zamora Quintana**; con fecha **23 de octubre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) Con los escritos de fechas 27 de agosto y 09 de diciembre de 2024 y 17 de septiembre de 2025, suscritos por el Licenciado Gustavo Noceda Caamal, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual presenta pruebas supervinientes y solicita copias certificadas; 3) Con el oficio PMC/DJU/179/2024 signado por el Director jurídico del H Ayuntamiento de Calakmul Campeche mediante el cual d cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad y; 4) Con los oficios 9384 y 30701 de fecha 14 de mayo de 2024 y 29 de septiembre de 2025, signados por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual informa el fallo constitucional cumplido en el amparo indirecto 269/2022 y solicita se rinda informe justificado en el amparo indirecto 1325/2025. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se reciben pruebas supervinientes.

Con fundamento en los ordinales 778 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se receptionan las **pruebas supervinientes** ofrecidas por la **parte actora**, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las **pruebas supervinientes** que ofreció la **parte actora** de manera cautelar, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Prueba documental pública.** Consistente en una copia del oficio d autorización de uso de suelo, signado por el Arq. Luis Ramon Rodríguez Leal, Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano.
- II. **Prueba documental pública.** Consistente en una copia de la licencia de funcionamiento a nombre de la razón social Hoteles Rosa Mexicano, con nombre comercial Hotel y Restaurante Puerta Calakmul.
- III. **Prueba documental pública.** Consistente en la constancia de inexistencia de riesgo con folio DPC-MC-097-2023.
- IV. **Prueba documental pública.** Consistente en copia del pago de uso de suelo comercial 2023 del Hotel y Restaurante Puerta Calakmul.
- V. **Prueba documental pública.** Consistente en copia de pago de impuestos predial del año 2023 con numero de cuenta catastral R342.
- VI. **Prueba documental pública.** Consistente en copia de la cedula catastral con número de folio 23N000163.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **audiencia de juicio**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ahora bien, en cumplimiento al **segundo párrafo del numeral 778 de la Ley Federal del Trabajo en vigor**, se da vista a la **parte demandada**, para que dentro del término de **tres días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo**, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de las **pruebas supervinientes ofrecidas por la parte actora**, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se le tendrá por consentido.

SEGUNDO: Se corre traslado de la información rendida.

En atención a lo informado por el Director jurídico del H Ayuntamiento de Calakmul Campeche, con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado a la **parte actora y demandada** del oficio PMC/DJU/179/2024, a través del cual se da cumplimiento a la prevención realizada por esta autoridad, para que en el



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

término de 3 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a derecho convenga, en caso de lo contrario se le tendrá por precluido su derecho.

TERCERO: Se expiden copias certificadas.

Se hace constar que con fecha 22 de septiembre de 2025, fueron entregadas las copias certificadas solicitadas por el Licenciado Gustavo Noceda Caamal, apoderado legal de la parte actora, conforme al escrito presentado con fecha 17 de septiembre de 2025, quedando debidamente cumplido lo requerido.

En consecuencia, téngase por satisfecho el requerimiento de entrega de copias certificadas formulado por la parte actora.

CUARTO: Se da tramite al Amparo Indirecto.

Se tiene por recibido el oficio 30701 signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual informa el trámite del Amparo Indirecto 1325/2025 -II-B, por lo que ríndase en tiempo y forma el informe justificado.

Por lo anterior, se ordena al Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado emitir copias simples y legibles del expediente original al rubro señalado, el cual es necesario formar un duplicado, por lo que se solicita al área de fotocopiado realizar el servicio del presente expediente de una manera que sea clara, visible y legible. Recordándole lo dispuesto en los numerales 10, 16, 18 y 22 señala que todo servidor judicial deberá realizar la labor de su desempeño de una manera profesional, eficaz, del Código de Ética para el Poder Judicial de Estado, el cual en su, concatenado con los numerales 223 y 229 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Notificaciones.

Notifíquese por buzón electrónico a la parte actora y demanda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de octubre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderon
 Actuado y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR